

de sus deberes el Jefe del Juzgado de distrito y el de la Secretaría
Corte de Justicia
Ambos Jueces vinieron a contrastar la razon con que habia opor-
ta de el Ejecutivo declarando que este alto cargo no de sus facultades
de constitucionales y que la Junta de Estado no habia de haber en sus
partida ni protuberancia legalmente en el caso.
Consecuencia del dolo de este asunto debio ser la inmediata
apertura de las Capitanias de Puerto y San Sebastian y así proce-
dió el Ejecutivo a la Junta de Estado que lo verificara; pero aun
tanto la Junta de Resistencia y aun opuso al Jefe politico de Ver-
acruz por cuyo conducto se firmaron las ordenes convenientes, etc.
El Ejecutivo se hizo obedecer las Capitanias fueron nuevamente
abiertas al orden regular y la Secretaria de la Suprema Corte de
Justicia las reabrió.
Hasta la cuestion legal y constitucional las cosas de un estado an-
tiguo de que no debieron haber sido, considero el Ejecutivo que
el estado de cosas en la actualidad de una corporacion que
se habia pasado frente a la Junta de la parte contraria, podia ser
de necesidad de ser y trascendentes al orden publico. Por lo
tanto, debiendo responder definitivamente a la Junta de Uni-
dad en sus funciones, como ya lo habia mandado antes de que ella
hubiera intentado el intento de ruptura.
El reconocimiento en su materia formó una protesta contra estas
disposiciones y el Ejecutivo respondió también a los que la hicieron.
Todo conforme a la Sección 18ª de la Constitución del Estado y al
artículo 55 de la misma.
Respecto al cumplimiento en que tuvieron origen tales compli-
ciones, puede luego sustituido por el actual que se llama igual-
mente con arreglo a los preceptos legales relativos.
Las disposiciones de esta cuestion de las Capitanias constan en los
documentos concernientes a esta seccion (página 281 y 282), que
en tiempo oportuno el Ejecutivo pasó a la anterior II. Legislatura.
Para que impuesta de los hechos reseñados lo que en su concep-
to fuese justo y acertado. Habiendo poco tiempo despues termi-
nada la reforma II. Legislatura en periodo constitucional sin haber
podido ocuparse del negocio, este por tanto sometido al conoci-
miento y decision de la presente.

POD MARINA.

Desde Cabo Rojo hasta Monte Gordo tiene dos puertos nuestro Estado, uno de altura que es Tuxpam, y otro de cabotaje, que es Tecolutla; desde Monte Gordo, hasta la punta de Anton Lizardo, otros dos, Veracruz y Nautla, este de cabotaje, y aquel de altura; desde la Punta de Anton Lizardo, hasta la punta de San Juan, dos tambien, y ambos de cabotaje, Alvarado y Santecomapam; y desde la punta de San Juan hasta la margen izquierda de la Barra de Santa Ana, uno de altura, y de cabotaje otro, que son Goatzacoalcos y Tonalá.

Matriculados en las Capitanias de puerto hay 26 buques nacionales con 152 hombres de Tripulacion. (Documento número I.)

Tratándose de un Estado como el de Veracruz que tiene límites formados por espaciosas playas, y que se encuentra en inmediato contacto con el comercio marítimo, me ha parecido oportuno dejar aquí consignados estos apuntes, aunque sean breves, y hasta cierto grado, ajenos a los ramos de nuestra administracion local é interior.

MARINA.

Desde Cabo Rojo hasta Monte Gordo tiene dos puertos nuestro Estado, uno de altura que es Tuzman y otro de cabotaje que es Teocuitla desde Monte Gordo hasta la punta de Anton Lizarbe otros dos Veracruz y Nautla este de cabotaje y aquel de altura desde la Punta de Anton Lizarbe hasta la punta de San Juan dos tambien y ambos de cabotaje Alvarado y Sanleocampan y desde la punta de San Juan hasta la margen izquierda de la boca de Santa Ana uno de altura y de cabotaje otro que son Gontaxocoles y Tonalá.

Mantenedores en las Capitanías de Puerto Real y de Puerto Real con 122 hombres de tripulación. (Documento número 1.) Tratándose de un Estado como el de Veracruz que tiene límites formados por espaciales playas y que se encuentra en inmediato contacto con el comercio marítimo, no ha parecido oportuno dejar aquí consignados estos apuntes, cuando son breves y hasta cierto grado ajenos a los ramos de nuestra administración local e interior.

PODER JUDICIAL.

No solo establece la Constitución política del Estado el principio esencialmente democrático de la división del poder supremo en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sino que una de las leyes que de nuestro mismo código fundamental emanan, impone al último de dichos poderes la obligación de informar cada año al primero, de todo cuanto sea concerniente á su propia esfera.

Hoy el Ejecutivo, consecuente con aquel principio, y respetando esta obligación, se abstiene de tocar la materia indicada, supuesto que os la dará ciertamente á conocer en sus diversos pormenores la autorizada voz del H. S. Tribunal de Justicia.

El Ejecutivo puede extender al ramo judicial su derecho de iniciativa; pero cree por una parte que el espíritu de nuestras instituciones le aconseja no hacer uso de tal facultad, sino en casos absolutamente precisos, y se halla persuadido por otra de que la notoria ilustración del Tribunal os propondrá los proyectos de leyes que reclamen las circunstancias, y la opinion pública, en el expresado ramo.

PODER JUDICIAL.

No solo establece la Constitución política del Estado el principio esencialmente democrático de la división del poder supremo en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sino que una de las leyes que de nuestro mismo código fundamental emanar impone al último de dichos poderes la obligación de informar cada año al primer de todo cuanto sea concerniente a su propio ejercicio.

Hoy el Ejecutivo concuerda con aquel principio y respetando esta obligación, se abstiene de tocar la materia judicial, supuesto que es la que corresponde a conocer en sus diversos momentos de su autonomía al Tribunal de Justicia.

El Ejecutivo puede extender al ramo judicial su derecho de iniciativa; pero con una parte que el espíritu de nuestras instituciones le aconseja no hacer uso de tal facultad, sino en casos absolutamente precisos, y se halla persuadido por otra de que la no- toria abstención del Tribunal es propiamente la expresión de leyes que reclaman las circunstancias y la opinión pública en el ex- presado ramo.

Las clases de sus mas importantes poblaciones, con cuatro líneas telegrá- ficas que lo comunican inmediatamente con los puntos mas impor- tantes de nuestro país, y con ocho puertos de mar que lo limitan hacia un lado, mientras terminan por otros en montañas que entre- gan a la construcción moderna, modernas, modernas y variadas clases.

Tales elementos en verdad, aunque satisfactorios respecto de lo- do hijo del Estado, deben aumentar el peso de la responsabilidad de sus autoridades, que sea tanto mayor cuanto mas numerosos sean los medios que ellos les faciliten para hacer un uso eficaz y recto de sus atribuciones.

CONCLUSION.

Ciudadanos Diputados, al fin de este informe quizá difuso, pero que no podia reducir á menores proporciones sin exponerme á dejar de conseguir los dos principales objetos que en él he venido buscando, y que aun dudo si habré logrado alcanzar el de presentaros un cuadro exacto de los elementos con que el Estado cuenta para su buen gobierno, y el de haceros patentes los esfuerzos que he puesto en práctica para cumplir los deberes con- traidos por la aceptación del cargo que ahora ejerzo.

Conoceis ya lo que es el Estado de Veracruz en su situacion ac- tual: un dilatado territorio con quinientos cuatro mil novecientos cincuenta habitantes; con diez y ocho Cantones donde hay distri- buidos mas de cuatro mil hombres de guardia nacional que pueden sin dificultad entrar al servicio activo en momentos dados; con mas de trescientos establecimientos de instruccion primaria; con cinco co- legios de estudios preparatorios y facultativos; con doce estableci- mientos de beneficencia pública, entre los cuales hay dos en bri- llantísimas circunstancias; con minas de oro y plata cuya explota- cion es fácil y halagadora; con un erario hoy desahogado, que cu- bre sus compromisos; con un movimiento de valores provenientes del comercio, de la agricultura, de la industria y demas giros, que excede de setenta millones de pesos; con campos fértiles en que el café, el algodón, la caña de azúcar, la vainilla, se reproducen abundantemen- te; con ciudades que trabajan sin descanso en su mejora material; con dos grandes vias férreas que dán vida, y prometen nuevos bie-

nes á sus mas importantes poblaciones; con cuatro líneas telegráficas que lo comunican instantáneamente con los puntos mas apartados de nuestro pais, y con ocho puertos de mar que lo limitan hácia un lado, mientras termina por otros en montañas que entregan á la construccion moderna, maderas de preciosas y variadas clases.

Tales elementos en verdad, aunque satisfactorios respecto de todo hijo del Estado, deben aumentar el peso de la responsabilidad de sus autoridades, que será tanto mayor cuanto mas numerosos sean los medios que ellos les faciliten para hacer un uso eficaz y recto de sus atribuciones.

Ciudadanos Diputados: lejos me encuentro de pensar en que el acierto ha guiado constantemente mis pasos, y en que he llenado los deseos del pueblo veracruzano. Mis propósitos han sido darle paz, velar por su libertad, regularizar su administracion pública, y colocarle en el camino del progreso, persuadido de que esto bastaba para que el Estado pudiera despues, restablecido el equilibrio social, marchar sin obstáculo á su engrandecimiento, bajo mejor direccion. Si se han realizado esos propósitos, vuestro juicio lo dirá, debiendo aseguraros por último que en todo procedí, y os he hablado, leal, ingenua y desapasionadamente.

Jalapa, Setiembre 17 de 1873.

S. de Sandoval y Cos.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

PRIMERA SERIE.

LEYES Y DECRETOS.